



CONSTANCIA N° 461

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 655, PRESENTADA POR DON: OMAR MASSA PALACIOS, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21411843, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 576 DE:

CANCELACION, HECHA POR: MANUEL ARNAO ALVARADO A FAVOR DE: ELENA CALDERON FAJARDO, CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1944, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, LUIS E. BARBOZA SDA LVADOR, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1176 VUELTA AL 1178 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS, DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS, O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: OMAR MASSA PALACIOS IDENTIFICADO CON DNI. N° 21411843, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452303817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:22:47-0500



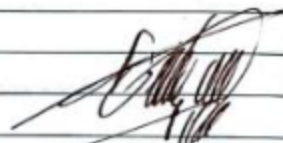
cosas con que este gravado conforme a la ley
de la materia, el contrato de venta que celebran
Andrés Ramos arrieta de juanchaya con
Juan juanchaya B según minuta de la fecha
de mil novecientos cuarenta y cuatro - sea a diez de
febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro - bajo
de Depósitos y Comisiones, Departamento de
Precaución - la Escribanía D. N. Sella - Visto
Bueno - una firma legible. Pello de la acción
caja. - con arreglo a la minuta transcrita los
comparecientes celebran el contrato relacionado.
Fue el notario doy fe que he cumplido con las
prescripciones de los artículos treinta y ocho al
cuarenta y cinco de la ley del notariado, que he leído
este instrumento a los contratantes, a presen-
cia de dichos testigos, después de lo cual se
ratificaron en su contenido y firmaron. - Cer-
ficado. Vda de su vale. -

Andrés Ramos

Juan Juanchaya B

Rafael Morales

Rafael Morales



En San Juan, febrero once de mil novecientos cua-
renta y cuatro, ante mí el notario y los testigos
don Antonio J. bajo Espino y don José del
Pío Puñal de esta ciudad, comparecieron



J N° 031530

mil ciento setenta y siete

Nº Quinientos setenta y siete de una parte don
 N° cancelación - Manuel Armado
 Don Manuel Armado Olvarado, mayor de
 a doña Elena Calderón Tajardo, por
 doña Elena Calderón Tajardo, libreta electoral,
 casado con doña
 Gregoria Huadiza i Angulo, comerciante, y de
 la otra doña Elena Calderón y Tajardo, col-
 tera propietaria, ambos peruanos, vecinos de esta
 ciudad, mayores de edad hábiles, para contratar
 e intervinientes en el idioma castellano a qui-
 nes don Manuel Armado Olvarado, me entregaron una minuta, fir-
 mada, para que su contenido libre a con-
 tina pública, la misma que queda archivada
 de su respectiva legajo con el número tres-
 cientos dieciocho de todo lo que doy fe cuya
 tenor es como sigue: Señor Notario, Sirva
 extender en su Registro de escrituras públicas una
 de cancelación de letras por concepto de saldo
 de precio de venta, en los términos siguientes:
 Primero.- Por escritura otorgada ante usted con
 fecha veintuno de enero de mil novecientos
 cuarenta y tres don Manuel Armado Olvarado
 dió en venta a doña Elena Calderón Tajardo
 de la finca de su propiedad número quinien-
 tos treinta y nueve de la calle Caite de esta ciu-
 dad en el precio de dos mil ochocientos que se
 abonaron en esta forma: ochocientos que el



Vendedor declaró haber recibido a su satisfacción
y el pago de ocho mil quinientos en cuatro letras
de ochocientos cincuenta cada una con an-
cimientos escalonados y fijos al ocho de abril,
al ocho de junio, al ocho de agosto y al ocho de
octubre de mil novecientos cuarenta y tres girados
por el vendedor a su orden y aceptados por la
compradora de cuya entrega dió constancia el señor
Notario al firmarse la escritura. Por la presente don
Raimundo Alonso Alvarado declara, que las cuatro
letras mencionadas han sido pagadas por la
aceptante doña Elena Calderón Yajardo a sus
respetivos vencimientos, habiéndole entregado di-
chas letras con su respectivos constancias de cance-
lación contra el pago de cada una de ellas, mate-
riando por consiguiente nada que reclamar a la com-
pradora por tal concepto. Agrego constancia señor Notario
las formalidades de ley. Sea fecho ocho de
mil novecientos cuarenta y tres. - Raimundo Alonso A.
Elena Calderón Yajardo. - Antecion. - Número
número quinientos cuarenta y tres. - Otr. - Carlos Do-
mont. Sello de la sución Colrauzes de la Caja de
Depositos y consignaciones Oficina de Jca. - S. S.
Sello de la sución Impuestos Directos de la
misma Oficina. - Otr. Pago por contribu-
ción sobre la renta, ocho con certifi-
cado de pago número doscientos seis mil
Trescientos cincuenta y tres. - Sea nueve de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres. - Caja de
Depositos y consignaciones, Departamento de Pa.



J N° 031528

mil ciento setenta y ocho

caudación - lo Quijandrie S. - una firma ilegible
 sella de la sección baja de la misma Oficina -
 un sello de la sección Impuestos Directos - por
 tipificado número doscientos seis mil trescientos
 cincuenta y ocho - Caja de Depósitos y Contribucio-
 nes Departamento de Recaudación - Número de
 la matrícula dos mil noventa y siete - con mil noventa
 y siete cuarenta y siete - primera segunda - trescientos
 ochenta y siete - Recaudada: Contribución sobre seis
 cuarenta y siete ley nueve mil setenta y tres, sobre
 cero ochenta y tres no-desocupados sobre cero ochenta
 y siete total sobre ocho cuarenta y siete - Contribu-
 ción sobre la renta del capital movable Depar-
 tamento Ica Provincia Ica Señor Luis C. Bar-
 boza ha pagado ocho sobre cuarenta y siete por
 contribución sobre la renta a razón de ocho
 por ciento sobre la suma de sobre ochenta y siete
 que por intereses al legal tanto por ciento anual
 ha producido el capital de sobre mil quinientos
 que a deuda a Luis Balobron y a Benigno Al-
 nas S. Este suma corresponde a ochenta y siete
 ochenta y siete días del quince de mil noventa y
 ochenta y siete al nueve de mil noventa y
 ochenta y siete fecha en que se cancela sea
 a nueve de febrero de mil noventa y ochenta y
 ochenta y siete Caja de Depósitos y Contribuciones
 Departamento de Recaudación - lo Quijandrie S.
 expedidor una firma ilegible sella de la sección
 baja de la misma Oficina con arreglo a la
 Ordenanza inscrita los comparecientes celebran la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:28:24-0500

escritura relacionada. Y yo el Notario doy fé. Que
he cumplido con las prescripciones de los arti-
culos treinta y ocho a cuarenta y uno de la Ley del
Notariado, que he leído este instrumento a los
otorgantes a presencia de dichos testigos, des-
pués de lo cual se ratificaron en su contenido y
firmaron.

[Signature]

Elena Calderón S. José del Prof.

[Signature]

[Signature]

N: Quinientos ochenta y siete
venta
Da. Roman Muñoz, odo. de
plavau. a:
Da. Ogrifino plavau. a. odo.

En la Plaza quin-
ce de mil nove-
cientos cuarenta
y siete, ante mí
el Notario y testis-
tas don Maximiliano
Edmundo y

Ay de un Juan Guzmán y Conca
de Villa de Guzmán, campesino de una
parte con un Juan Manuel Guzmán y Conca
de Ayacucho de la otra parte. Ay de un
Juan Manuel de Vilca, campesino de una
parte con un Juan Guzmán y Conca,
campesino de la otra parte. Ambos
partes de este negocio, quienes se obligan
para cumplir e integrar en el

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:28:35-0500